

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 1 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

ESTUDIOS PREVIOS
(Junio 2026)

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, el Secretario de Gobierno, procede a elaborar los siguientes estudios previos que justifican la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Pijao Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que “la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración”.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales, el municipio de Pijao debe adelantar una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*

Por lo expuesto, a continuación, se procede a dejar constancia de la necesidad que tiene la entidad estatal de celebrar un contrato con tipología mixta, que incluye la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos nuevos para el parque automotor de la entidad y para los demás vehículos que estén a su cargo, al igual que para los equipos utilitarios de la entidad; **necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026** conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023.

En este contexto, el ordenamiento jurídico ha determinado una serie de funciones y competencias en cabeza de los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, por lo que le corresponde entre otros, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte al alcalde como representante legal de la Entidad Territorial, de conformidad con el artículo 315 Superior, le corresponde entre otros, dirigir la acción administrativa del municipio y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 2 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, entre otras.

Así las cosas, atendiendo el fundamento jurídico con la finalidad de adelantar la planeación contractual del presente proceso, esta Oficina procede a exponer la necesidad de suscribir un contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y equipos utilitarios a cargo de la Entidad, incluido el suministro de repuestos.

Como entidad territorial, le corresponde al municipio de Pijao coordinar la planeación y ejecución de diferentes programas y proyectos a través de las Secretarías, Oficinas y demás dependencias que integran la Administración, para lo cual es de suma importancia contar con los medios de transporte idóneos para que los funcionarios de la entidad puedan cumplir cabalmente sus funciones, así como el traslado de los distintos bienes o elementos necesarios para los fines misionales del ente territorial; asimismo, debe contar con equipos utilitarios para llevar a cabo las distintas actividades operativas de la entidad.

Es así que el Municipio de Pijao cuenta en su parque automotor con un varios vehículos, equipo utilitario y maquinaria pesada, que hace que se necesite mantener en buenas condiciones los mismos para el normal funcionamiento de la entidad.

Los mencionados vehículos automotores diariamente prestan el servicio de transporte de personas o de carga, con la finalidad de cumplir con las labores de la Administración Municipal, además dichos vehículos automotores deben cumplir con todas las exigencias mínimas para estar en circulación y funcionamiento, así como todo lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, esto es contar con todos los requerimientos generales propios de la actividad de transporte, como por ejemplo contar con juego de llantas en ,óptimas condiciones, luces, parte eléctrica y mecánica entre otras. De allí la importancia de que la entidad contrate los mantenimientos preventivos y correctivos de manera anual, para garantizar el adecuado funcionamiento y la seguridad de las personas que utilizan estos vehículos y así prestar el servicio de acuerdo a los programas y actividades planificadas y desarrolladas por las distintas Secretarías y Dependencias de la administración.

Debe indicarse que son deberes de todo servidor público al amparo del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*

En cada uno de los desplazamientos de cada vehículo del parque automotor de la entidad y los demás vehículos que estén a su cargo, el municipio debe garantizar la seguridad de los bienes y de las personas que son destinatarias del servicio, por lo cual, las labores de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos es una prioridad de la administración, resaltando que todas las acciones técnicas de mantenimiento buscan minimizar la probabilidad de falla de un activo, conservarlo, o restablecerlo para que pueda realizar la función requerida.

El mantenimiento preventivo comprenderá las revisiones periódicas, inspecciones, ajustes, cambio de aceite, filtros y piezas menores en los sistemas del vehículo tanto mecánicas como

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 3 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

eléctricas y el correctivo comprenderá aquellas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, para lo cual se debe efectuar la reposición de aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo.

En cuanto a los equipos utilitarios, la Administración Municipal dispone de una serie de equipos (utilitarios) que se utilizan para atender diversos eventos o contingencias en diferentes frentes, como son Motobombas, las cuales son usadas generalmente por la Secretaría de Planeación en la limpieza de los pozos sépticos de las escuelas del Municipio, así como para atender inundaciones, y en casos especiales para brindar apoyo a los habitantes cuando se presenta una emergencia. Igualmente, estas motobombas pueden ser utilizadas para extraer agua de quebrada para abastecer los tanques de almacenamiento, entre ellos, los carrotanques del Cuerpo de Bomberos en época de verano. Así mismo la administración municipal cuenta con Plantas Eléctricas, las cuales se utilizan para cuando se presentan cortes de energía o racionamientos, siendo necesario contar con las plantas eléctricas en funcionamiento para atender cualquier eventualidad de cortes o bajones eléctricos. De otro lado, el Municipio posee Motosierras las cuales se utilizan para eliminar árboles caídos que obstaculicen las vías o interrumpan el tránsito de los vehículos o personas, o pongan en riesgo la vida de estos mismos.

Ahora bien, dado que la misión legal del municipio no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, al igual que los equipos utilitarios, y que no cuenta con la infraestructura física como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor y equipos utilitarios con una empresa legal y debidamente constituida, que este en la capacidad de prestar el servicio.

Dado lo anterior, queda claramente establecida la necesidad que tiene el Ente Territorial de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipos utilitarios a cargo de la entidad, incluido el suministro de repuestos y accesorios, con una persona natural o jurídica (empresa o establecimiento de comercio) consorcio o unión temporal que cuente con la infraestructura, requerimientos legales y todo lo necesario para prestar el servicio, por ello, esta dependencia considera la conveniencia de contratar este servicio bajo la modalidad de Contratación que establezca el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia.

Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al adecuado funcionamiento del Municipio de Pijao, lo que reafirma la necesidad de contratar los servicios de personal de apoyo para suplir la necesidad descrita.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. En el presente caso estamos en presencia de un contrato con tipología mixta que incluye la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipos utilitarios, así como el suministro de repuestos nuevos.

Ambas tipologías se encuentran definidas en el ordenamiento jurídico, así:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 4 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Fecha: 03-2023

El contrato de prestación de servicios está definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".

Por su parte el contrato de suministro está definido el artículo 968 del Código de Comercio, así:

"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

En el presente caso es pertinente señalar que el objetivo principal como se indicó corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipos utilitarios a cargo de la entidad, sin embargo dado los demás requerimientos necesarios para cumplir con tal objetivo es necesario incluir el tipo contractual del suministro de repuestos y accesorios nuevos para el funcionamiento de los mismos por parte del futuro contratista, por lo que se trata en consecuencia de un tipo de contrato complejo, esto es que implica tanto la prestación de servicios como el suministro.

2.3 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPO UTILITARIO A CARGO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias del Municipio de Pijao”.

2.4 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación> con los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Descripción/producto
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicio mantenimiento y reparación de transportes	78181500 Servicio mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio mantenimiento y reparación de vehículos
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicio mantenimiento y reparación de transportes	78181500 Servicio mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78000000	78180000 Servicio mantenimiento y	78181500 Servicio mantenimiento y	78181508

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 5 de 38
	NIT 890.001.181-9		Código: FO-GC-2
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Fecha: 03-2023

Servicio de transporte, almacenaje y correo	reparación de transportes	reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de camiones pesados
15000000 Materiales combustibles, aditivos combustibles, lubricantes anticorrosivos	15120000 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121500 Preparados lubricantes	Preparados lubricantes
15000000 Materiales combustibles, aditivos combustibles, lubricantes anticorrosivos	15120000 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121900 Grasas	Grasas

Clase	Descripción/producto
26101700	Accesorios Y Componentes De Motor
26112000	Piezas Y Accesorios De Embragues
26121800	Cable Automotriz
78181500	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Vehículos
78181600	Servicios De Panel Y Pintura
72154500	Servicio De Mantenimiento E Instalación De Equipo Pesado
26111800	Componentes De La Transmisión
40151500	Bombas
41112200	Instrumentos De Medida De Temperatura Y Calor
27113200	Juegos De Herramientas
26131600	Equipo De Cribado O Estructuras De Tubo De Escape
27112900	Herramientas Dispensadoras
26101400	Componentes De Motores O Generadores
25191700	Equipo Para El Mantenimiento De Vehículo
25174400	Sistemas Del Interior De Vehículos
25174200	Sistema De Dirección
25174000	Sistema De Refrigerar De Motor
25173800	Sistemas De Tren De Transmisión
25172100	Componentes Y Sistemas De Seguridad De Vehículo
25172000	Componentes De Sistema De Suspensión
25171900	Ruedas Y Acabados
25171700	Sistemas De Frenado Y Componentes
27141000	Herramienta De Carrocería
20142700	Unidades De Bombear
15121500	Preparados Lubricantes

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 6 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATO:

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los bienes y servicios a contratar; cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte del esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación.

El contratista deberá atender a los siguientes aspectos técnicos, los cuales fueron definidos, verificados y avalados por el Secretario de Gobierno del municipio de Pijao, dependencia que manifestó su necesidad de contar con el suministro de estos bienes y servicios.

El contratista deberá atender en forma obligatoria los aspectos técnicos señalados por las normas que rigen todo lo relacionado con el sector objeto de este proceso de selección.

Los ítems enunciados a continuación son una simple referencia de los servicios o suministros que en un momento determinado puede llegar a requerir el municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems se van a ejecutar en vigencia del contrato.

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE CAJA - Galón	UNIDAD	1
2	ACEITE MOTOR - Cuarto	UNIDAD	1
3	ACEITE MOTOR - Galón	UNIDAD	1
4	ACEITE TRANSMISION - Cuarto	UNIDAD	1
5	ALINEACION DE DIRECCION	UNIDAD	1
6	BALANCEO	UNIDAD	1
7	BALANCIN MUELLE	UNIDAD	1
8	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
9	BUJE DE HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
10	BUJIA DE PRECALENTAMIENTO	UNIDAD	1
11	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	1
12	CILINDRO DE FRENO	UNIDAD	1
13	CORONA Y SPEED	UNIDAD	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9		Página 7 de 38
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

14	CORREA DE DISTRIBUCION	UNIDAD	1
15	CREMALLERA ELEVAVIDRIOS	UNIDAD	1
16	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1
17	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
18	DISCO DE FRENO	UNIDAD	1
19	ESPEJO LATERAL DERECHO	UNIDAD	1
20	ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	UNIDAD	1
21	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
22	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
24	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
25	JUEGO DE SATELITES Y PLANETARIOS	UNIDAD	1
26	JUEGO DE TERMINALES	UNIDAD	1
27	KIT CLUTH	UNIDAD	1
28	M.O AJUSTE DE EMPAQUES DE LAS VENTANAS	UNIDAD	1
29	M.O AJUSTE DE SILLAS	UNIDAD	1
30	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	UNIDAD	1
31	M.O CAMBIO DE BUJES DE MUELLES	UNIDAD	1
32	M.O CAMBIO DE DISCOS DE FRENO	UNIDAD	1
33	M.O CAMBIO DE ESPEJOS	UNIDAD	1
34	M.O CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1
35	M.O CAMBIO DE PLUMILLAS	UNIDAD	1
36	M.O INSTALACIÓN DE RADIO	UNIDAD	1
37	M.O MANTENIMIENTO DE INYECTORES Y SISTEMA DIÉSEL	UNIDAD	1
38	M.O MANTENIMIENTO DE TAPICERÍA Y CARTERAS	UNIDAD	1
39	M.O MANTENIMIENTO DEL RADIADOR -SONDEADA	UNIDAD	1
40	M.O MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1
41	M.O REPARACIÓN DE LATAS Y PINTURA	UNIDAD	1
42	M.O REPARACIÓN DE VIDRIOS ELÉCTRICOS	UNIDAD	1
43	M.O REVISIÓN DE AMORTIGUADORES,TERMINALES Y BUJES HOJAS DE RESORTE	UNIDAD	1
44	M.O REVISIÓN DE CORREAS Y MANGUERAS	UNIDAD	1
45	M.O REVISIÓN DE SUSPENSIÓN	UNIDAD	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 8 de 38
	NIT 890.001.181-9		Código: FO-GC-2
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Fecha: 03-2023

46	M.O REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	UNIDAD	1
47	M.O REVISIÓN Y CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1
48	PARLANTES RADIO	UNIDAD	1
49	PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1
50	PLUMILLA	UNIDAD	1
51	RADIADOR	UNIDAD	1
52	RADIO DE AUDIO	UNIDAD	1
53	SERVICIO ELECTRICO MAYOR	UNIDAD	1
54	SERVICIO ELECTRICO MENOR	UNIDAD	1
55	SILICONA ULTRAGRAY	UNIDAD	1
56	SENSOR DEL HIDRAULICO	UNIDAD	1
57	SENSOR LOCO	UNIDAD	1

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE CAJA- 80W90 -GALON	UNIDAD	1
2	ACEITE MOTOR - CUARTO	UNIDAD	1
3	ACEITE MOTOR - GALON	UNIDAD	1
4	ACEITE TRANSMISION 140 CUARTO	UNIDAD	1
5	ACEITE TRANSMISION 140- GALÓN	UNIDAD	1
6	ADITIVO TRANSMISION	UNIDAD	1
7	BANDA FRENO DELANTERA	UNIDAD	1
8	BANDA FRENO TRASERA	UNIDAD	1
9	BOMBA CLUCTH AUXILIAR	UNIDAD	1
10	BOMBA CLUCTH PRINCIPAL.	UNIDAD	1
11	BOMBILLO FAROLA	UNIDAD	1
12	BUJE MUELLES	UNIDAD	1
13	CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1
14	CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1
15	CAUCHO BAJO	UNIDAD	1
16	CINTA REFLECTIVA ROJA-BLANCA - Metro	UNIDAD	1
17	CINTA REFLECTIVA ROJA-BLANCA- Metro	UNIDAD	1
18	CORONA SPEED	UNIDAD	1
19	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
20	D Y M MUELLE TRASERO	UNIDAD	1
21	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
22	D Y M FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1
23	D Y M FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9		Página 9 de 38
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

24	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
25	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
26	D Y M MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1
27	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
28	DYM BOMBA CLUCTH	UNIDAD	1
29	DYM TRANSMISION	UNIDAD	1
30	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
31	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
32	FILTRO DE AIRE PRINCIPAL	UNIDAD	1
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
34	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
35	FITLRO DE AIRE EXTERNO	UNIDAD	1
36	GASOLINA- GALON	UNIDAD	1
37	GRAPA HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
38	GRASA RODAMIENTO - LIBRA	UNIDAD	1
39	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL	UNIDAD	1
40	HOJA DE RESORTE SEGUNDA	UNIDAD	1
41	HOJA DE RESORTE TERCERA	UNIDAD	1
42	JUEGO ARANDELAS DE TRANSMISION	UNIDAD	1
43	KIT CARRETERA	UNIDAD	1
44	KIT ESCUALIZACION	UNIDAD	1
45	LIQUIDO DE FRENO DOT 4	UNIDAD	1
46	LLANTA 295-80-R22.5	UNIDAD	1
47	LUNA ESPEJO AUXILIAR	UNIDAD	1
48	LUNA ESPEJO PRINCIPAL	UNIDAD	1
49	M.O CAMBIO DE STOP	UNIDAD	1
50	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1
51	M.O CAMBIO DE CINTAS DEL VOLCO	UNIDAD	1
52	M.O CAMBIO DE ESPEJOS	UNIDAD	1
53	M.O CAMBIO DE LUNAS	UNIDAD	1
54	M.O REPARACIÓN DE BOMPER DELANTERO	UNIDAD	1
55	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1
56	PASADOR DE CENTRO	UNIDAD	1
57	PLUMILLA	UNIDAD	1
58	REPARACION DISCO DE CLUTCH	UNIDAD	1
59	RETEN YUGO CAJA	UNIDAD	1
60	RETENEDOR SPEED	UNIDAD	1
61	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	UNIDAD	1
62	RODAJAS DE FRENO	UNIDAD	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9		Página 10 de 38
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

63	RODILLO PILOTO	UNIDAD	1
64	RODILLO PORTA CORONA	UNIDAD	1
65	RODILLO SPEED GRANDE	UNIDAD	1
66	RODILLO SPEED PEQUEÑO	UNIDAD	1
67	SERVICIO DE MUELLE	UNIDAD	1
68	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1
69	STOP	UNIDAD	1
70	TENSION DE FRENOS	UNIDAD	1
71	TENSIONADA DE CLUTCH	UNIDAD	1
72	TERMINAL DIRECCION	UNIDAD	1
73	TERMOSTATO	UNIDAD	1
74	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE CAJA 80W 90 Galón	UNIDAD	1
2	ACEITE DE MOTOR Galón	UNIDAD	1
3	ACEITE HIDRAULICO -GALON	UNIDAD	1
4	ARANDELAS DIENTES DE BALDE	UNIDAD	1
5	ARO EJE DE LEVAS INYECCION	UNIDAD	1
6	BATERIA 4D	UNIDAD	1
7	BRAZO AXIAL	UNIDAD	1
8	CABLE BATERIA CON TERMINALES	UNIDAD	1
9	CAMBIO ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
10	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1
11	CAMBIO DE ACEITE MANDO FINAL	UNIDAD	1
12	CANASTILLA 978 BOMBA	UNIDAD	1
13	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
14	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1
15	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1
16	CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1
17	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
18	D Y M CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1
19	D Y M DE BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1
20	D Y M DE CORREAS DEL VENTILADOR Y EL MOTOR	UNIDAD	1
21	D Y M DE CRUCETA EJE	UNIDAD	1
22	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
23	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONAL RURAL	UNIDAD	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9		Página 11 de 38
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

24	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
25	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA RURAL	UNIDAD	1
26	D Y M DE RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
27	D Y M EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1
28	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1
29	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1
30	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1
31	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1
32	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1
33	D Y M EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1
34	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
35	DIENTES BALDE TRASERO	UNIDAD	1
36	DIENTES DE BALDE BOOM	UNIDAD	1
37	DYM BOMBA DE INYECCION MANTO	UNIDAD	1
38	DYM CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1
39	EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1
40	EMPAQUETADURA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1
41	EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1
42	EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1
43	EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1
44	EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1
45	EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1
46	EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1
47	EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1
48	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
49	FILTRO BOMBA INYECCION	UNIDAD	1
50	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
51	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
52	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1
53	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1
54	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1

55	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
56	GASOLINA - GALON	UNIDAD	1
57	GRASA LITIO - LIBRA	UNIDAD	1
58	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
59	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
60	M.O CAMBIO DE CRUCETAS DEL CARDÁN (2)	UNIDAD	1
61	M.O CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	1
62	M.O CAMBIO DE LLANTAS DELANTERAS (2)	UNIDAD	1
63	MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1
64	MANO DE OBRA SERVICIO ELECTRONICO	UNIDAD	1
65	M-O REPARACIÓN BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1
66	PINES DIENTES DE BALDE	UNIDAD	1
67	PISTONCILLO BOMBA INYECCION	UNIDAD	1
68	PLUMILLA	UNIDAD	1
69	REFRIGERANTE	UNIDAD	1
70	REPARACIÓN DEL TURBO A TODO COSTO	UNIDAD	1
71	RETEN BOMBA INYECCIÓN	UNIDAD	1
72	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
73	ROTOR ALTERNADOR	UNIDAD	1
74	SENSOR DE TEMPERATURA	UNIDAD	1
75	SERVICIO BANCO INYECCIÓN	UNIDAD	1
76	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1
77	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1
78	TORNILLOS DIENTE BALDE	UNIDAD	1
79	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A REALIZAR:

Por mano de obra se entenderá: Desmontar, Desarmar, Diagnosticar, Reemplazar y/o Reparar las piezas defectuosas previa autorización dada por el supervisor del contrato (Las cuales pueden comprender repuestos y/o servicios adicionales que no se encuentran ofertadas y deben estar ajustadas al precio del mercado), Armar, Ajustar, Graduar y Montar los sistemas solicitados, sin importar si para la ejecución del servicio solicitado se debe desmontar otros sistemas lo cual NO genera costos adicionales.

Mantenimiento Preventivo: La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas del vehículo tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 13 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Fecha: 03-2023

oportuno, con la cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor que implica la disminución de posible fallas y costos de reparación, se realiza periódicamente de acuerdo a una planificación.

Mantenimiento Correctivo: Aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar; consiste en la reposición de piezas dañadas por repuestos nuevos de primera calidad y que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos. Cuando se solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de repuestos o insumos para su autorización.

El contratista con la presentación de la propuesta se compromete a hacer un diagnóstico previo de cada uno de los vehículos descritos, sin costo adicional, antes de iniciar el respectivo contrato y que servirá como punto de partida para la prestación de los servicios requeridos.

REPUESTOS:

Suministro de repuestos y accesorios: Consiste en el suministro de repuestos y accesorios nuevos, de primera calidad y no remanufacturados y/o repotenciados, que se requieran para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo.

NOTA 1: Los repuestos ofertados, cotizados y suministrados deberán ser genuinos, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato no es posible el suministro de un repuesto original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el tipo de vehículo y se garantice el correcto funcionamiento, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características técnicas del original.

Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no exista en el mercado, repuestos genuinos para los vehículos de la entidad. Los repuestos homologados deberán tener las mismas garantías de los genuinos.

En el evento en que se requiera la utilización de un repuesto homologado, será el supervisor del contrato quien autorizará su instalación, previa certificación por parte del contratista en la cual conste que las características del mismo cumplen con las especificaciones técnicas del repuesto original.

Todo repuesto que requiera ser cambiado, deberá entregarse al funcionario designado por el supervisor.

El contratista deberá reemplazar a sus expensas aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación. En todo caso la sustitución de insumos y repuestos, debe estar autorizada previamente por el supervisor del contrato.

NOTA 2: Los repuestos requeridos podrán ser modificados solo por parte del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad.

NOTA 3: Ante la posibilidad que se requiera, durante la ejecución del contrato, del suministro de un repuesto o la prestación de un servicio de mantenimiento no contemplado en el contrato, para

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 14 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

realizar un adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor del Municipio, se sugiere la aplicación de la siguiente formula, con la finalidad de realizar un procedimiento corto para establecer el precio a consignar en el contrato modificatorio:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características, valor unitario y plazo de entrega. Por su parte, el Municipio, por intermedio del Supervisor, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. En todo caso, y por tratarse de un elemento adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse un contrato modificatorio que incluya los nuevos elementos o servicios requeridos por la administración firmada por quienes suscriben el contrato inicial, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato y aceptación por escrito del contratista.

El procedimiento aquí descrito se realizará, igualmente, en el evento en que los repuestos ofertados genuinos, nuevos, no re manufacturados, ni repotenciados; no puedan ser adquiridos, debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato y que a su juicio impidan que el repuesto sea original, esté podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, sin que se puedan desmejorar las características descritas para el repuesto original.

2.4.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES:

En cumplimiento del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, la administración municipal de Pijao Quindío, hizo la verificación de los posibles aspectos ambientales y sociales aplicables al proceso de contratación, encontrando que por el objeto y alcance de las obligaciones derivadas del mismo, no resulta procedente la inclusión de estos aspectos en las condiciones técnicas del contrato. Además de ello, a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no ha elaborado los instrumentos para la aplicación de estos criterios tal y como lo dispone el último inciso del artículo 4 del decreto 0142 del 1 de febrero de 2023.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.5.1. Obligaciones Específicas:

- 1. Realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio, en el día y hora requeridas por parte de la entidad; previa solicitud del supervisor del contrato.
- 2. Garantizar una infraestructura operativa en el Departamento del Quindío, la cual puede ser propia, arrendada o a través de cualquier otro medio, esto con la finalidad de que las labores de mantenimiento preventivo y correctivo puedan ser prestadas en esta jurisdicción en cualquier momento del día y principalmente cuando los vehículos y/o equipos utilitarios no están siendo utilizados por los funcionarios de la administración.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 15 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

3. Realizar el suministro de repuestos o accesorios mecánicos y/o eléctricos en las especificaciones técnicas y calidades pactadas y conforme a las cantidades requeridas por el supervisor durante la ejecución del contrato. Los repuestos, partes y accesorios ofrecidos y suministrados para el mantenimiento del parque automotor o equipo utilitario, deben ser originales y/o homologados y de buena calidad y compatibles con el vehículo o equipo utilitario. No se aceptarán repuestos remanufacturados y/o repotenciados.
4. Suministrar los repuestos y accesorios con las marcas compatibles para cada vehículo automotor y equipo utilitario.
5. El contratista en el caso de realizar cambios de partes averiadas o inservibles, deberá realizar la entrega de estos al supervisor del contrato para su posterior disposición final.
6. Prestar el servicio de cama-baja o planchón hidráulico en el perímetro del Departamento del Quindío, para aquellos vehículos que estén varados o sufran averías mecánicas, con el fin de que sean trasladados hasta el taller de reparación; previa coordinación del supervisor del contrato y sin costo adicional para la entidad.
7. Otorgar una garantía mínima de seis (6) meses, para cada uno de los repuestos y accesorios o partes remplazadas durante los mantenimientos.
8. Otorgar una garantía mínima de tres (3) meses o 6.000 kilómetros por cada servicio realizado a los vehículos de la entidad.
9. Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, con el fin de corroborar el diagnóstico efectuado a los vehículos o equipos utilitarios. El diagnóstico deberá presentarse por escrito para la revisión y aprobación del supervisor, especificando el valor del mantenimiento o reparación y discriminando el valor de la mano de obra y de los repuestos o accesorios requeridos.
10. Poseer los equipos, la tecnología y personal especializado para realizar las actividades de mecánica, alineación, balanceo, sincronización y análisis a los vehículos y equipos utilitarios.
11. Realizar labores de peritaje de los vehículos automotores y equipos utilitarios de acuerdo a los requerimientos de la administración municipal, sin costo adicional para la entidad.
12. Realizar el mantenimiento preventivo a los vehículos de acuerdo al kilometraje e instalar y rotar las llantas de los vehículos cuando se requiera.
13. Entregar ficha técnica de cada vehículo y/o equipo utilitario y del mantenimiento realizado al mismo con sus respectivas conclusiones.
14. Contar con una línea de atención al cliente, con el fin de atender las necesidades relacionadas con el mantenimiento preventivo o correctivo y el suministro de repuestos.
15. Corregir a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el municipio, en los términos indicados por el supervisor.
16. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia en el taller.
17. Sufragar los salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato; el personal estará a cargo exclusivo del contratista, por ende, el municipio no tendrá ningún vínculo laboral con dicho personal.
18. Realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio de mantenimiento (Preventivo o correctivo) en un tiempo razonable de acuerdo al daño que presente el automotor o equipo utilitario.
19. Restituir y reemplazar a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución, los repuestos que luego del mantenimiento resulten defectuosos, de mala calidad o de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 16 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Fecha: 03-2023

especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al recibo del vehículo, equipo utilitario y/o de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

- 20. Abstenerse de cobrar a la entidad los costos de los insumos, diferentes a repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento, como, por ejemplo: Grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc., por lo tanto, estos deberán quedar incluidos dentro del costo de la mano de obra y no se reconocerán como ítems independientes dentro de las cuentas de cobro o facturas.
- 21. Los ítems de mano de obra relacionados con la reparación o cambio de piezas incluyen el monte y desmonte de las mismas, por lo que no se reconocerán costos individuales para este tipo de actividades, de igual forma deberá tenerse en cuenta en cada actividad las piezas adicionales a la que requiere reparación que deberán ser desarmadas y armadas ya que no se reconocerán costos individuales por el desarme necesario para realizar una reparación.
- 22. Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011).
- 23. Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.
- 24. Abstenerse de suministrar los bienes o servicios cuando haya ejecutado la totalidad del valor del contrato.
- 25. Constituir las garantías establecidas en el contrato y actualizarlas según las modificaciones contractuales.

2.5.2. Obligaciones Generales:

- 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio.
- 2. Presentar cuenta de cobro o factura (según el régimen tributario) con la descripción detallada de los bienes y servicios prestados realizados, al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 17 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

- 7. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
- 8. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.
- 9. El contratista deberá asumir los valores de los impuestos, tasas y contribuciones que estén determinados por la Ley para la contratación con el municipio.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.
- 2. Suscribir el Acta de Inicio
- 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 4. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
- 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.
- 6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 7. Recibir a satisfacción los bienes y servicios por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 8. Liquidar el contrato cuando aplique.

2.7. VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial del contrato asciende a la suma agotable de **VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota: Sin perjuicio del valor del presupuesto oficial, la entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y del suministro de repuestos y accesorios que requiera la entidad; razón por la cual, en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

2.8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, el municipio ha consultado condiciones del mercado por medio de cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas que tienen entre sus actividades comerciales o mercantiles la prestación de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y equipos utilitarios, incluido repuestos, así mismo tuvo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores, impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de los insumos requeridos.

En consecuencia, el valor del contrato ha estimado en la suma agotable de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000** incluidos todos los impuestos y contribuciones; así como costos, gastos, tasas, etc.

				COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
CAMIONETA TOYOTA 4.5						
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ACEITE CAJA - Galón	UNIDAD	1	\$ 254.000	\$ 250.000	\$ 252.000
2	ACEITE MOTOR - Cuarto	UNIDAD	1	\$ 72.000	\$ 70.000	\$ 71.000
3	ACEITE MOTOR - Galón	UNIDAD	1	\$ 254.000	\$ 250.000	\$ 252.000
4	ACEITE TRANSMISION - Cuarto	UNIDAD	1	\$ 72.000	\$ 70.000	\$ 71.000
5	ALINEACION DE DIRECCION	UNIDAD	1	\$ 188.000	\$ 180.000	\$ 184.000
6	BALANCEO	UNIDAD	1	\$ 50.000	\$ 45.000	\$ 47.500
7	BALANCIN MUELLE	UNIDAD	1	\$ 242.000	\$ 230.000	\$ 236.000
8	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 481.000	\$ 450.000	\$ 465.500
9	BUJE DE HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	\$ 18.000	\$ 15.000	\$ 16.500
10	BUJIA DE PRECALENTAMIENTO	UNIDAD	1	\$ 155.000	\$ 150.000	\$ 152.500
11	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	1	\$ 600.000	\$ 580.000	\$ 590.000
12	CILINDRO DE FRENO	UNIDAD	1	\$ 185.000	\$ 180.000	\$ 182.500
13	CORONA Y SPEED	UNIDAD	1	\$ 3.200.000	\$ 3.100.000	\$ 3.150.000
14	CORREA DE DISTRIBUCION	UNIDAD	1	\$ 165.000	\$ 150.000	\$ 157.500
15	CREMALLERA ELEVAVIDRIOS	UNIDAD	1	\$ 426.000	\$ 400.000	\$ 413.000
16	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1	\$ 249.000	\$ 240.000	\$ 244.500

17	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	\$ 92.000	\$ 90.000	\$ 91.000
18	DISCO DE FRENO	UNIDAD	1	\$ 368.000	\$ 350.000	\$ 359.000
19	ESPEJO LATERAL DERECHO	UNIDAD	1	\$ 312.000	\$ 280.000	\$ 296.000
20	ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	UNIDAD	1	\$ 312.000	\$ 280.000	\$ 296.000
21	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 94.000	\$ 88.000	\$ 91.000
22	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	\$ 98.000	\$ 90.000	\$ 94.000
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	\$ 161.000	\$ 150.000	\$ 155.500
24	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	\$ 907.000	\$ 890.000	\$ 898.500
25	JUEGO DE SATELITES Y PLANETARIOS	UNIDAD	1	\$ 1.858.000	\$ 1.800.000	\$ 1.829.000
26	JUEGO DE TERMINALES	UNIDAD	1	\$ 715.000	\$ 690.000	\$ 702.500
27	KIT CLUTH	UNIDAD	1	\$ 1.532.000	\$ 1.500.000	\$ 1.516.000
28	M.O AJUSTE DE EMPAQUES DE LAS VENTANAS	UNIDAD	1	\$ 220.000	\$ 200.000	\$ 210.000
29	M.O AJUSTE DE SILLAS	UNIDAD	1	\$ 450.000	\$ 380.000	\$ 415.000
30	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (AIRE Y COMBUSTIBLE)	UNIDAD	1	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
31	M.O CAMBIO DE BUJES DE MUELLES	UNIDAD	1	\$ 85.000	\$ 80.000	\$ 82.500
32	M.O CAMBIO DE DISCOS DE FRENO	UNIDAD	1	\$ 185.000	\$ 180.000	\$ 182.500
33	M.O CAMBIO DE ESPEJOS	UNIDAD	1	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
34	M.O CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	\$ 200.000	\$ 180.000	\$ 190.000
35	M.O CAMBIO DE PLUMILLAS	UNIDAD	1	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
36	M.O INSTALACIÓN DE RADIO	UNIDAD	1	\$ 385.000	\$ 380.000	\$ 382.500
37	M.O MANTENIMIENTO DE INYECTORES Y SISTEMA DIÉSEL	UNIDAD	1	\$ 1.880.000	\$ 1.800.000	\$ 1.840.000
38	M.O MANTENIMIENTO DE TAPICERÍA Y CARTERAS	UNIDAD	1	\$ 1.850.000	\$ 1.800.000	\$ 1.825.000
39	M.O MANTENIMIENTO DEL RADIADOR -SONDEADA	UNIDAD	1	\$ 700.000	\$ 680.000	\$ 690.000
40	M.O MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000
41	M.O REPARACIÓN DE LATAS Y PINTURA	UNIDAD	1	\$ 1.600.000	\$ 1.500.000	\$ 1.550.000
42	M.O REPARACIÓN DE VIDRIOS ELÉCTRICOS	UNIDAD	1	\$ 600.000	\$ 580.000	\$ 590.000
43	M.O REVISIÓN DE AMORTIGUADORES,TERMINALES Y BUJES HOJAS DE RESORTE	UNIDAD	1	\$ 325.000	\$ 300.000	\$ 312.500
44	M.O REVISIÓN DE CORREAS Y MANGUERAS	UNIDAD	1	\$ 120.000	\$ 100.000	\$ 110.000
45	M.O REVISIÓN DE SUSPENSIÓN	UNIDAD	1	\$ 230.000	\$ 200.000	\$ 215.000

46	M.O REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	UNIDAD	1	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000
47	M.O REVISIÓN Y CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	\$ 700.000	\$ 680.000	\$ 690.000
48	PARLANTES RADIO	UNIDAD	1	\$ 195.000	\$ 180.000	\$ 187.500
49	PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	\$ 327.000	\$ 300.000	\$ 313.500
50	PLUMILLA	UNIDAD	1	\$ 50.000	\$ 48.000	\$ 49.000
51	RADIADOR	UNIDAD	1	\$ 1.845.000	\$ 1.800.000	\$ 1.822.500
52	RADIO DE AUDIO	UNIDAD	1	\$ 720.000	\$ 700.000	\$ 710.000
53	SERVICIO ELECTRICO MAYOR	UNIDAD	1	\$ 385.000	\$ 380.000	\$ 382.500
54	SERVICIO ELECTRICO MENOR	UNIDAD	1	\$ 225.000	\$ 210.000	\$ 217.500
55	SILICONA ULTRAGRAY	UNIDAD	1	\$ 47.000	\$ 45.000	\$ 46.000
56	SENSOR DEL HIDRAULICO	UNIDAD	1	\$ 242.000	\$ 230.000	\$ 236.000
57	SENSOR LOCO	UNIDAD	1	\$ 145.000	\$ 140.000	\$ 142.500
VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 MODELO 2018 SQY-269						
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ACEITE CAJA- 80W90 -GALON	UNIDAD	1	\$ 250.000	\$ 246.000	\$ 248.000
2	ACEITE MOTOR - CUARTO	UNIDAD	1	\$ 78.000	\$ 75.000	\$ 76.500
3	ACEITE MOTOR - GALON	UNIDAD	1	\$ 250.000	\$ 246.000	\$ 248.000
4	ACEITE TRANSMISION 140 CUARTO	UNIDAD	1	\$ 78.000	\$ 75.000	\$ 76.500
5	ACEITE TRANSMISION 140- GALÓN	UNIDAD	1	\$ 250.000	\$ 246.000	\$ 248.000
6	ADITIVO TRANSMISION	UNIDAD	1	\$ 94.000	\$ 90.000	\$ 92.000
7	BANDA FRENO DELANTERA	UNIDAD	1	\$ 542.000	\$ 525.000	\$ 533.500
8	BANDA FRENO TRASERA	UNIDAD	1	\$ 650.000	\$ 620.000	\$ 635.000
9	BOMBA CLUCTH AUXILIAR	UNIDAD	1	\$ 480.000	\$ 450.000	\$ 465.000
10	BOMBA CLUCTH PRINCIPAL.	UNIDAD	1	\$ 610.000	\$ 590.000	\$ 600.000
11	BOMBILLO FAROLA	UNIDAD	1	\$ 50.000	\$ 45.000	\$ 47.500
12	BUJE MUELLES	UNIDAD	1	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
13	CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1	\$ 150.000	\$ 145.000	\$ 147.500
14	CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1	\$ 180.000	\$ 165.000	\$ 172.500
15	CAUCHO BAJO	UNIDAD	1	\$ 35.000	\$ 34.000	\$ 34.500

16	CINTA REFLECTIVA ROJA-BLANCA - Metro	UNIDAD	1	\$ 45.000	\$ 38.000	\$ 41.500
17	CINTA REFLECTIVA ROJA-BLANCA- Metro	UNIDAD	1	\$ 45.000	\$ 35.000	\$ 40.000
18	CORONA SPEED	UNIDAD	1	\$ 4.350.000	\$ 4.290.000	\$ 4.320.000
19	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	\$ 185.000	\$ 180.000	\$ 182.500
20	D Y M MUELLE TRASERO	UNIDAD	1	\$ 585.000	\$ 565.000	\$ 575.000
21	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000
22	D Y M FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
23	D Y M FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	\$ 85.000	\$ 80.000	\$ 82.500
24	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	\$ 150.000	\$ 140.000	\$ 145.000
25	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
26	D Y M MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	\$ 320.000	\$ 300.000	\$ 310.000
27	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	\$ 92.000	\$ 90.000	\$ 91.000
28	DYM BOMBA CLUTH	UNIDAD	1	\$ 360.000	\$ 320.000	\$ 340.000
29	DYM TRANSMISION	UNIDAD	1	\$ 2.000.000	\$ 1.900.000	\$ 1.950.000
30	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000
31	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 118.000	\$ 110.000	\$ 114.000
32	FILTRO DE AIRE PRINCIPAL	UNIDAD	1	\$ 317.000	\$ 300.000	\$ 308.500
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	\$ 251.000	\$ 240.000	\$ 245.500
34	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	\$ 293.000	\$ 280.000	\$ 286.500
35	FITLRO DE AIRE EXTERNO	UNIDAD	1	\$ 225.000	\$ 210.000	\$ 217.500
36	GASOLINA- GALON	UNIDAD	1	\$ 20.000	\$ 19.000	\$ 19.500
37	GRAPA HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	\$ 255.000	\$ 240.000	\$ 247.500
38	GRASA RODAMIENTO - LIBRA	UNIDAD	1	\$ 52.000	\$ 48.000	\$ 50.000
39	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL	UNIDAD	1	\$ 912.000	\$ 880.000	\$ 896.000
40	HOJA DE RESORTE SEGUNDA	UNIDAD	1	\$ 843.000	\$ 800.000	\$ 821.500
41	HOJA DE RESORTE TERCERA	UNIDAD	1	\$ 772.000	\$ 740.000	\$ 756.000
42	JUEGO ARANDELAS DE TRANSMISION	UNIDAD	1	\$ 387.000	\$ 380.000	\$ 383.500
43	KIT CARRETERA	UNIDAD	1	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000
44	KIT ESCUALIZACION	UNIDAD	1	\$ 1.888.000	\$ 1.800.000	\$ 1.844.000

45	LIQUIDO DE FRENO DOT 4	UNIDAD	1	\$ 93.000	\$ 90.000	\$ 91.500
46	LLANTA 295-80-R22.5	UNIDAD	1	\$ 2.740.000	\$ 2.690.000	\$ 2.715.000
47	LUNA ESPEJO AUXILIAR	UNIDAD	1	\$ 456.000	\$ 440.000	\$ 448.000
48	LUNA ESPEJO PRINCIPAL	UNIDAD	1	\$ 568.000	\$ 540.000	\$ 554.000
49	M.O CAMBIO DE STOP	UNIDAD	1	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
50	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	\$ 280.000	\$ 250.000	\$ 265.000
51	M.O CAMBIO DE CINTAS DEL VOLCO	UNIDAD	1	\$ 200.000	\$ 150.000	\$ 175.000
52	M.O CAMBIO DE ESPEJOS	UNIDAD	1	\$ 125.000	\$ 100.000	\$ 112.500
53	M.O CAMBIO DE LUNAS	UNIDAD	1	\$ 125.000	\$ 100.000	\$ 112.500
54	M.O REPARACIÓN DE BOMPER DELANTERO	UNIDAD	1	\$ 1.000.000	\$ 850.000	\$ 925.000
55	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	\$ 432.000	\$ 400.000	\$ 416.000
56	PASADOR DE CENTRO	UNIDAD	1	\$ 37.000	\$ 32.000	\$ 34.500
57	PLUMILLA	UNIDAD	1	\$ 116.000	\$ 110.000	\$ 113.000
58	REPARACION DISCO DE CLUTCH	UNIDAD	1	\$ 914.000	\$ 850.000	\$ 882.000
59	RETEN YUGO CAJA	UNIDAD	1	\$ 111.000	\$ 110.000	\$ 110.500
60	RETENEDOR SPEED	UNIDAD	1	\$ 315.000	\$ 290.000	\$ 302.500
61	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	UNIDAD	1	\$ 920.000	\$ 890.000	\$ 905.000
62	RODAJAS DE FRENO	UNIDAD	1	\$ 55.000	\$ 48.000	\$ 51.500
63	RODILLO PILOTO	UNIDAD	1	\$ 319.000	\$ 310.000	\$ 314.500
64	RODILLO PORTA CORONA	UNIDAD	1	\$ 383.000	\$ 370.000	\$ 376.500
65	RODILLO SPEED GRANDE	UNIDAD	1	\$ 457.000	\$ 440.000	\$ 448.500
66	RODILLO SPEED PEQUEÑO	UNIDAD	1	\$ 369.000	\$ 350.000	\$ 359.500
67	SERVICIO DE MUELLE	UNIDAD	1	\$ 650.000	\$ 550.000	\$ 600.000
68	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1	\$ 47.000	\$ 45.000	\$ 46.000
69	STOP	UNIDAD	1	\$ 408.000	\$ 390.000	\$ 399.000
70	TENSION DE FRENOS	UNIDAD	1	\$ 225.000	\$ 220.000	\$ 222.500
71	TENSIONADA DE CLUTCH	UNIDAD	1	\$ 130.000	\$ 125.000	\$ 127.500
72	TERMINAL DIRECCION	UNIDAD	1	\$ 1.287.000	\$ 1.250.000	\$ 1.268.500
73	TERMOSTATO	UNIDAD	1	\$ 331.000	\$ 310.000	\$ 320.500

74	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1	\$ 92.000	\$ 90.000	\$ 91.000
RETROEXCAVADORA CASE 590 SN MODELO 2018						
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ACEITE CAJA 80W 90 Galón	UNIDAD	1	\$ 250.000	\$ 246.000	\$ 248.000
2	ACEITE DE MOTOR Galón	UNIDAD	1	\$ 250.000	\$ 246.000	\$ 248.000
3	ACEITE HIDRAULICO -GALON	UNIDAD	1	\$ 238.000	\$ 210.000	\$ 224.000
4	ARANDELAS DIENTES DE BALDE	UNIDAD	1	\$ 25.000	\$ 24.000	\$ 24.500
5	ARO EJE DE LEVAS INYECCION	UNIDAD	1	\$ 3.000.000	\$ 2.890.000	\$ 2.945.000
6	BATERIA 4D	UNIDAD	1	\$ 1.607.000	\$ 1.590.000	\$ 1.598.500
7	BRAZO AXIAL	UNIDAD	1	\$ 798.000	\$ 780.000	\$ 789.000
8	CABLE BATERIA CON TERMINALES	UNIDAD	1	\$ 450.000	\$ 440.000	\$ 445.000
9	CAMBIO ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
10	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1	\$ 300.000	\$ 285.000	\$ 292.500
11	CAMBIO DE ACEITE MANDO FINAL	UNIDAD	1	\$ 800.000	\$ 765.000	\$ 782.500
12	CANASTILLA 978 BOMBA	UNIDAD	1	\$ 515.000	\$ 490.000	\$ 502.500
13	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	\$ 207.000	\$ 200.000	\$ 203.500
14	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	\$ 637.000	\$ 610.000	\$ 623.500
15	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1	\$ 399.000	\$ 380.000	\$ 389.500
16	CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1	\$ 4.120.000	\$ 4.000.000	\$ 4.060.000
17	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	\$ 245.000	\$ 225.000	\$ 235.000
18	D Y M CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	\$ 335.000	\$ 320.000	\$ 327.500
19	D Y M DE BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1	\$ 740.000	\$ 725.000	\$ 732.500
20	D Y M DE CORREAS DEL VENTILADOR Y EL MOTOR	UNIDAD	1	\$ 325.000	\$ 300.000	\$ 312.500
21	D Y M DE CRUCETA EJE	UNIDAD	1	\$ 650.000	\$ 620.000	\$ 635.000
22	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	\$ 250.000	\$ 245.000	\$ 247.500
23	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONAL RURAL	UNIDAD	1	\$ 550.000	\$ 520.000	\$ 535.000
24	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	\$ 300.000	\$ 285.000	\$ 292.500
25	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA RURAL	UNIDAD	1	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 700.000
26	D Y M DE RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	\$ 500.000	\$ 485.000	\$ 492.500

27	D Y M EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1	\$ 820.000	\$ 800.000	\$ 810.000
28	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1	\$ 825.000	\$ 800.000	\$ 812.500
29	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1	\$ 820.000	\$ 790.000	\$ 805.000
30	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1	\$ 825.000	\$ 810.000	\$ 817.500
31	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1	\$ 850.000	\$ 800.000	\$ 825.000
32	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1	\$ 850.000	\$ 880.000	\$ 865.000
33	D Y M EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	\$ 820.000	\$ 770.000	\$ 795.000
34	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	\$ 92.000	\$ 90.000	\$ 91.000
35	DIENTES BALDE TRASERO	UNIDAD	1	\$ 187.000	\$ 170.000	\$ 178.500
36	DIENTES DE BALDE BOOM	UNIDAD	1	\$ 185.000	\$ 175.000	\$ 180.000
37	DYM BOMBA DE INYECCION MANTO	UNIDAD	1	\$ 1.200.000	\$ 995.000	\$ 1.097.500
38	DYM CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1	\$ 800.000	\$ 750.000	\$ 775.000
39	EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1	\$ 989.000	\$ 970.000	\$ 979.500
40	EMPAQUETADURA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1	\$ 1.138.000	\$ 1.100.000	\$ 1.119.000
41	EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1	\$ 1.100.000	\$ 1.080.000	\$ 1.090.000
42	EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1	\$ 950.000	\$ 900.000	\$ 925.000
43	EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1	\$ 1.030.000	\$ 990.000	\$ 1.010.000
44	EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1	\$ 1.032.000	\$ 990.000	\$ 1.011.000
45	EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1	\$ 1.035.000	\$ 990.000	\$ 1.012.500
46	EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1	\$ 1.140.000	\$ 1.100.000	\$ 1.120.000
47	EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	\$ 967.000	\$ 940.000	\$ 953.500
48	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	\$ 400.000	\$ 380.000	\$ 390.000
49	FILTRO BOMBA INYECCION	UNIDAD	1	\$ 114.000	\$ 100.000	\$ 107.000
50	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 255.000	\$ 240.000	\$ 247.500
51	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	\$ 344.000	\$ 330.000	\$ 337.000
52	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	\$ 420.000	\$ 400.000	\$ 410.000
53	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	\$ 37.900	\$ 360.000	\$ 198.950
54	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	\$ 435.000	\$ 410.000	\$ 422.500
55	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	\$ 422.000	\$ 400.000	\$ 411.000

56	GASOLINA - GALON	UNIDAD	1	\$ 20.000	\$ 19.000	\$ 19.500
57	GRASA LITIO - LIBRA	UNIDAD	1	\$ 52.000	\$ 48.000	\$ 50.000
58	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	\$ 2.142.000	\$ 2.090.000	\$ 2.116.000
59	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	\$ 5.300.000	\$ 5.150.000	\$ 5.225.000
60	M.O CAMBIO DE CRUCETAS DEL CARDÁN (2)	UNIDAD	1	\$ 380.000	\$ 380.000	\$ 380.000
61	M.O CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	1	\$ 600.000	\$ 590.000	\$ 595.000
62	M.O CAMBIO DE LLANTAS DELANTERAS (2)	UNIDAD	1	\$ 280.000	\$ 250.000	\$ 265.000
63	MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	\$ 470.000	\$ 450.000	\$ 460.000
64	MANO DE OBRA SERVICIO ELECTRONICO	UNIDAD	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000
65	M-O REPARACIÓN BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1	\$ 2.000.000	\$ 1.980.000	\$ 1.990.000
66	PINES DIENTES DE BALDE	UNIDAD	1	\$ 30.000	\$ 26.000	\$ 28.000
67	PISTONCILLO BOMBA INYECCION	UNIDAD	1	\$ 197.000	\$ 180.000	\$ 188.500
68	PLUMILLA	UNIDAD	1	\$ 116.000	\$ 110.000	\$ 113.000
69	REFRIGERANTE	UNIDAD	1	\$ 94.000	\$ 90.000	\$ 92.000
70	REPARACIÓN DEL TURBO A TODO COSTO	UNIDAD	1	\$ 2.200.000	\$ 1.980.000	\$ 2.090.000
71	RETEN BOMBA INYECCIÓN	UNIDAD	1	\$ 495.000	\$ 480.000	\$ 487.500
72	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	\$ 480.000	\$ 460.000	\$ 470.000
73	ROTOR ALTERNADOR	UNIDAD	1	\$ 266.000	\$ 250.000	\$ 258.000
74	SENSOR DE TEMPERATURA	UNIDAD	1	\$ 540.000	\$ 520.000	\$ 530.000
75	SERVICIO BANCO INYECCIÓN	UNIDAD	1	\$ 1.350.000	\$ 1.290.000	\$ 1.320.000
76	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1	\$ 47.000	\$ 45.000	\$ 46.000
77	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	\$ 840.000	\$ 800.000	\$ 820.000
78	TORNILLOS DIENTE BALDE	UNIDAD	1	\$ 28.000	\$ 25.000	\$ 26.500
79	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1	\$ 92.000	\$ 90.000	\$ 91.000

GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 117.875.900	\$ 113.342.000	\$ 115.608.950
-------------------------	----------------	----------------	----------------

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro comparativo son una simple referencia de los bienes o servicios que en un momento determinado puede llegar a requerir el municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van hacer ejecutados.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 26 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Fecha: 03-2023

Así pues, se informa que el presupuesto oficial se determina en la suma agotable de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000** Por tal motivo se aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y del suministro de repuestos que preste el contratista de acuerdo a la necesidad de la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, se tendrá en cuenta para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de servicios o suministros a requerir durante el plazo de ejecución.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponde.
Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un bien o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio o repuesto es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro de los bienes.

Nota 9: *“La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado”*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 27 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

(Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665)

El Municipio de Pijao, considera que las cotizaciones presentadas por los establecimientos de comercio se ajustan a los requerimientos de la Entidad, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos.

Las cotizaciones y el análisis de precios se encuentran anexos y relacionados en el Estudio del Sector realizado para el presente proceso, el cual hace parte integral del expediente.

2.9. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pijao Quindío, realizará pagos parciales, de conformidad con los bienes y servicios efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario ofertado por el contratista; previa presentación de factura o cuenta de cobro (según régimen tributario) en la que deberá especificar los bienes y servicios suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Departamento del Quindío en las instalaciones dispuestas por el contratista.

2.12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 0249 del 13 de mayo de 2026 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)

3. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Pijao, Quindío), estará a cargo del secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en numeral 5 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 28 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Fecha: 03-2023

(10%) de la menor cuantía del Municipio de Filandia pues según el presupuesto para la presente vigencia fiscal 2026 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 490.253.400,00)** y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.025.340,00)** valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. **Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6. REQUISITOS TÉCNICOS

6.1. EXPERIENCIA

6.1.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con el **suministro, venta o comercialización de repuestos o partes para automotores y el mantenimiento o reparación de vehículos y/o equipos utilitarios** y se acredite que su fecha de inscripción y registro ante la cámara de comercio respectiva es igual o superior a un (1) año.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 29 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2. Experiencia Específica del proponente.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, el **suministro, venta o comercialización de repuestos o partes para automotores y el mantenimiento o reparación de vehículos y/o equipos utilitarios** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación del acta de terminación o liquidación del contrato.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- a) Objeto del contrato
- b) Número del contrato (en caso de que exista)
- c) Entidad contratante, teléfono y dirección
- d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- g) Valor final del contrato
- h) Firma de la persona competente.

NOTA 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro (según régimen tributario del proponente).

NOTA 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 30 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Fecha: 03-2023

NOTA 5: El Municipio de Pijao Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.1.3. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio diferencial para Mipyme, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, como condición habilitante la siguiente experiencia específica:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la experiencia específica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.**

Tratándose de Proponentes Plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se encuentra limitada a Mipyme según las reglas determinas en la invitación pública y el Decreto 1860 de 2021.

6.1.4. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

6.2.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá garantizar suministro de repuestos a través de un establecimiento de comercio propio (sede principal o sucursal) en el Departamento del Quindío y abierto al público, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio, que demuestre la capacidad de contar con los repuestos necesarios para la ejecución del contrato (Almacén de Repuestos – actividad 4520) y taller de mecánica automotriz (actividad 4530) para la realización de los mantenimientos correspondientes, propio y/o mediante contrato de arrendamiento o convenio cuya área no puede ser inferior a 720 mts2, totalmente cerrados y plenamente señalizados.

Lo anterior con el fin de que cumpla con las necesidades inmediatas de atender losrequerimientos de la entidad, ya que un establecimiento de comercio en otro lugar del País, implica altos costos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 31 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Fecha: 03-2023

en el traslado y demora en el mantenimiento de los vehículos los cuales en ocasiones son de carácter urgente

NOTA: Este requisito se acreditará de la siguiente manera: Si es persona natural deberá acreditarlo con el registro mercantil expedido por la cámara de comercio y si es persona jurídica deberá acreditarlo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y/o convenio o contrato de arrendamiento.

El oferente deberá contar en las instalaciones con sistema de vigilancia y/o monitoreo con alarmas, lo anterior para garantizar la seguridad de los vehículos del Municipio de acuerdo Dicho requisito se acreditará con certificado de la empresa que presta el servicio de vigilancia o monitoreo o con copia de contrato con la empresa.

El comité evaluador, procederá a realizar la inspección física del establecimiento para verificar el anterior requisito, previa comunicación con los oferentes, en caso de considerarlo.

6.2.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar certificación escrita, donde manifieste que cuenta mínimo con los siguientes equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo:

ITEM	DESCRICION DE LA HERRAMIENTA	CANTIDAD DE EQUIPO
1	Elevador para vehículos área mecánica.	3
2	Elevador para vehículos área lubricación.	2
3	Diferencial para motores.	1
4	Escáner multimarca.	1
5	Herramientas manuales para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo.	1
6	Compresor de aire.	1
7	Gato tipo zorra	2
8	Voltímetro	1
9	Engrasadora	1
10	Recolector de aceite	1
11	Herramienta neumática	1
12	Prensa hidráulica mínimo 10 toneladas.	1

NOTA: El equipo mínimo requerido se acreditará mediante certificación expedida por el Proponente y fotos de cada uno de los equipos.

6.2.3. CARRO TALLER

El Proponente debe acreditar que cuenta con el servicio de carro taller, cuyo modelo sea igual o superior al 2022:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 32 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Fecha: 03-2023

El municipio requiere contar con el vehículo señalado, toda vez que es necesario para atender la necesidad que se presente con el parque automotor, de una manera óptima y eficaz cada que se requiera.

NOTA: Este requisito se acreditará con copia de la licencia de tránsito del vehículo a nombre del oferente.

6.2.4. PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá contar con un personal mínimo con el cual pueda responder con calidad y menor tiempo a las necesidades del Municipio

ITE M	DESCRIPCION DEL PERSONAL Y REQUISITOS	CANTIDAD DE PERSONAL
1	Ingeniero Mecánico con experiencia de más de 5 años	1
2	Profesional o Tecnólogo en autotrónica o mecánica automotriz con título de instituto acreditado y un año (1) de experiencia certificada en mecánica automotriz.	1
4	Un Mecánico con experiencia certificada mínimo de un (1) año en mantenimiento y reparación de motores.	1
3	Dos mensajeros con experiencia mínimo de un (1) año.	2

NOTA 1: Se deberá allegar la relación del personal indicado por el oferente con sus respectivos nombres, cargos y anexos.

La experiencia adquirida del personal deberá adjuntarse la respectiva certificación.
En relación con la acreditación de la formación académica, esta solo podrá acreditarse mediante diploma o acta de grado del respectivo título y para el ingeniero mecánico copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional.

6.2.5 MANEJO DE RESIDUOS.

Debido a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, el proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos ante la CAR respectiva, a fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos, según normatividad vigente. Anexar el último reporte de información anual (2025) RUA – Registro único ambiental

6.3. GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO Y LOS BIENES A SUMINISTRAR

El proponente deberá manifestar en su propuesta, mediante formato que se incluirá en la invitación pública, que otorga una garantía de reparación y mano de obra por cada ítem (servicio prestado) de mínimo tres (3) meses o (6.000) kilómetros y que los repuestos suministrados tendrán una garantía mínima de seis (6) meses; para así amparar los repuestos suministrados contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, a partir del recibo a satisfacción.

6.4. CARTA DE COMPROMISO DE ASISTENCIA INMEDIATA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 33 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Fecha: 03-2023

El proponente deberá allegar carta de compromiso donde manifiesta la disponibilidad inmediata (1hora) para la atención de los vehículos del Municipio de Pijao los cuales deben gozar de prioridad, este requisito se debe acreditar por medio de carta de compromiso formato libre.

6.5. CARTA DE COMPROMISO DE REPARACIÓN EN TIEMPO

El proponente deberá allegar carta de compromiso donde se comprometa a realizar las reparaciones en menos de 24 horas desde el ingreso hasta la salida del vehículo, este requisito se debe acreditar por medio de carta de compromiso formato libre.

6.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo la forma de pago establecida por el municipio de Pijao Quindío, esto en contra entrega del bien o servicio y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se le exigirá al proponente acreditar capacidad financiera.

6.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la invitación pública, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 34 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Se anexa tabla de matriz del riesgo.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de la siguiente garantía para el desarrollo del objeto contractual:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 35 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Fecha: 03-2023

B.-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

C.- Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

D.- Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

E.- Responsabilidad civil extracontractual: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa **y de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

10.2. El contratista hace las siguientes declaraciones:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9		Página 36 de 38
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pijao Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10.3. **Propiedad intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10.4. **Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Pijao o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

10.5. **Independencia del Contratista.** El contratista es una persona independiente del Municipio de Pijao y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Pijao.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Pijao Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 37 de 38
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

10.6. **Caso Fortuito y Fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

10.7. **Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Pijao Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

10.8. **Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

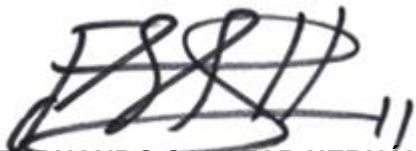
- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 38 de 38
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Fecha: 03-2023

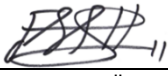
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Pijao se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.9. **Liquidación:** El contrato de suministro se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. De no poderse llevar a cabo la liquidación del contrato de común acuerdo, el contrato será liquidado en los términos y plazos contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Los presentes estudios y documentos previos se suscriben por el funcionario competente en el mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno
Municipio de Pijao

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectó componente jurídico y técnico	Luis Felipe López Ramírez – Abogado contratista		junio de 2026
Proyectó componente financiero	Paola Uribe Londoño- Secretaria de Hacienda		junio de 2026
Aprobó	Eider Fernando Salazar Hernández– Secretario de Gobierno		junio de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			